

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

- 3 JUN. 2008

VISTO el Decreto Provincial N° 853/08 a través del cual se crea el Programa "Proyecto Joven"; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos del programa, se encuentra lo dispuesto en el 7° párrafo del ítem Acciones del Anexo I del citado Decreto, donde se prevé la instrumentación en el ámbito de la Provincia de experiencias pre-profesionales en diferentes áreas de Gobierno provincial, de modo de generar aportes a la formación de los estudiantes como así también un intercambio de Recursos Humanos con nuevas competencias con entes gubernamentales.

Que a fin de propiciar el fortalecimiento de los lazos entre los jóvenes estudiantes terciarios y/o universitarios y el medio en el cual desarrollarán su futuro profesional, se hace necesario implementar un Sistema de Prácticas Pre-profesionales No Rentadas, las que se llevarán a cabo en distintos organismos de la Provincia.

Que para poder aplicar dicho sistema es necesario reglamentar el mismo, estableciendo las condiciones mínimas que servirán de marco a los acuerdos que se suscriban posteriormente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales No Rentadas que regirá en el ámbito de la Provincia, y que funcionará de acuerdo a la Reglamentación que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Definir como Práctica Pre-Profesional No Rentada a las tareas que desarrollarán los estudiantes fueguinos de nivel superior, terciario y/o universitario, en los distintos organismos públicos provinciales, bajo las condiciones que se establecen en el presente, y que tienen como finalidad brindar experiencia a los futuros profesionales.

ARTICULO 3°.- Establecer que las prácticas definidas en el artículo anterior serán de carácter voluntario y gratuito, no generarán vínculo laboral alguno con los organismos, debiendo los interesados suscribir un convenio con estos, según modelo que se adjunta como Anexo II del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

853/08

G. T. F.

Dr. Guillermo Pirraco Argüelles  
MINISTRO DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN GENERAL Y USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N°

983/08

ARTICULO 1°.- El Sistema de Prácticas Pre-Profesionales No Rentadas tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer a los estudiantes fueguinos que estén cursando carreras terciarias y/o universitarias la posibilidad de poder desarrollar tareas en los distintos organismos que lo requieran, a fin de que puedan ir ganando experiencia práctica, mas allá de los conocimientos teóricos adquiridos en sus correspondientes casas de estudios.
- Brindar la posibilidad que los alumnos tomen contacto con la realidad laboral y la forma en que se desenvuelven las organizaciones, posibles receptoras de su formación profesional.
- Facilitar el traspaso entre lo académico y lo laboral, propendiendo a una mejor inserción en el mercado laboral.

ARTICULO 2°.- Podrán ingresar al presente Sistema los estudiantes de la Provincia que cursen estudios terciarios y/o universitarios, con un mínimo aprobado del setenta y cinco por ciento (75 %) de materias del total de la carrera y que tengan como máximo veintiséis (26) años de edad al momento de la inscripción. Los estudiantes menores de veintiún (21) años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, quienes suscribirán el respectivo convenio.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Representación Oficial, a través de la Coordinación de Desarrollo Cultural y Programas Especiales, será la encargada de llevar un registro con los datos de los interesados que estudien fuera del territorio provincial y que reúnan los requisitos de admisión. En el caso de los estudiantes que cursen sus estudios en la Provincia la inscripción se hará a través de la Subsecretaría de Educación Media y Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Dicho registro deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre y apellido del alumno.

Tipo y número de documento.

Fotocopia del Documento con el último domicilio en Tierra del Fuego.

Carrera que cursa y año en que se encuentra.

Nombre del establecimiento.

Constancia de rendimiento académico que acredite el 75 % de las materias aprobadas.

ARTICULO 4°.- Las Prácticas Pre-Profesionales No Rentadas se desarrollarán durante los meses de enero y febrero de cada año, y los alumnos deberán cumplir una carga horaria mínima de seis (6) horas semanales y una máxima de nueve (9) horas semanales, ambas de reloj. La distribución de las horas por día será convenida de mutuo acuerdo entre el estudiante y el organismo, pero no podrá ser superior a tres (3) horas diarias.

ARTICULO 5°.- En función de las necesidades que se presenten, los organismos solicitarán, con una antelación mínima de sesenta (60) días, a la Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Educación

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Cheuquemán

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

983/08

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

Media y Superior en la Provincia, los estudiantes que pueden desarrollar las prácticas en sus instalaciones, señalando a su vez en que consistirán las mismas.

ARTICULO 6°.- Al momento de su ingreso a la organización, el estudiante seleccionado deberá presentar un certificado médico que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las tareas exigidas para la Práctica.

ARTICULO 7°.-El organismo deberá designar, entre su personal, un tutor que será el encargado de guiar al estudiante durante la práctica, planificando y coordinando las tareas diarias, todo lo cual deberá quedar asentado en el convenio a que alude el Artículo 9°.

ARTICULO 8°.-La Secretaría de Representación Oficial, como Organismo responsable del presente Sistema, contratará un seguro para cada estudiante, a efectos que éste tenga cobertura contra cualquier eventualidad mientras dure la Práctica.

ARTICULO 9°.-Previo a cualquier prestación ambas partes, el estudiante y el organismo, firmarán un convenio, según modelo que se adjunta como Anexo II.

ARTICULO 10°.-La Secretaría de Representación Oficial en articulación con la Subsecretaría de Educación Media y Superior serán los organismos encargados de observar el cumplimiento de la presente reglamentación.

ARTICULO 11°.- Los Organismos mencionados en el artículo anterior deberán, al momento de finalizar las prácticas, expedir un certificado donde consten las tareas realizadas por el estudiante y la duración de las mismas.

Jr. Guillermo Ramón Aramburu  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Cheuqueman  
Departamento Control y Registro  
S. E. V. T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO N°

983/08

CONVENIO PARA PRACTICAS PRE-PROFESIONALES NO RENTADAS

-----Entre....., representado en este acto por el/la señora/ra ..... DNI N° ..... con domicilio en..... en adelante "EL ORGANISMO", por una parte y el/la señor/a ..... DNI.N°..... con domicilio en ..... en adelante "EL ESTUDIANTE", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Práctica Pre-profesional No Rentada, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:"EL ESTUDIANTE" acepta la propuesta del "ORGANISMO" para realizar prácticas pre-profesionales no rentadas dentro de sus instalaciones y conforme las modalidades encuadradas en el presente y en el Decreto Provincial N° /08.

SEGUNDA: Las partes convienen en que la Práctica será de.....horas por día, durante...días a la semana las que se cumplirán en el horario de.....hs. a.....hs., desde la firma del presente y por un lapso de .....semanas, a cuyo término se dará por finalizada la misma.

TERCERA: "EL ESTUDIANTE" se compromete a cumplir con las tareas de ..... que se desarrollarán en ..... y que serán coordinadas y supervisadas por el/la señor/ra ..... DNI N°..... quien actuará como tutor del mismo mientras dure la Práctica, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de Anexo I del Decreto Provincial N° ...../08.

CUARTA:"EL ORGANISMO", a través de la Secretaría de Representación Oficial, se compromete a asegurar al "ESTUDIANTE" con una póliza con cobertura a favor del mismo mientras dure la Práctica.

QUINTA: "EL ESTUDIANTE" deberá cumplir con las reglas internas del "ORGANISMO" observando una conducta tal, que no entorpezca el normal funcionamiento del mismo.

SEXTA: "EL ESTUDIANTE" queda liberado de responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que "EL ORGANISMO" ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que ello sea por causas fortuitas no atribuibles a aquel.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio explicando a la otra los motivos de su medida, y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

OCTAVA: Queda expresamente establecido que entre las partes no existe relación laboral alguna, siendo la Práctica Pre profesional de carácter voluntario y gratuito.

NOVENA: El seguimiento y evaluación de este Sistema de Prácticas No Rentadas estará a cargo de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Media y Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y "EL ORGANISMO" los que, al finalizar la práctica extenderán el correspondiente certificado, en los términos del Artículo 11° del Anexo I del Decreto Provincial N° /08.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires/Ushuaia/Río Grande, a los.....días del mes de.....de 200...

MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chelqueman  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. V.R. S.L. y T.

*[Handwritten signature]*

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas"